



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

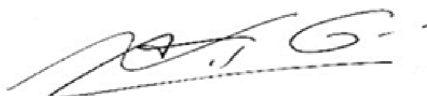
Referencia: 110014003086 2022-00549 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare las personas que integran en extremo actor, toda vez que en algunos apartes del escrito de demanda menciona a dos personas y en otros solo a una.
2. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, precisando el domicilio de los demandados en el acápite inicial.
3. Corrija el acápite de pretensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 *ibidem*., toda vez que se observa una indebida acumulación de las mismas, por lo que deberá determinar por separado cada concepto que pretende.
4. Complete el acápite de notificaciones con los datos de notificación de la totalidad de las personas que integran los extremos procesales.
5. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado conforme los parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en su defecto los del artículo 74 del C.G.P.
6. Informe el lugar en el que se ubica el original de la Letra de Cambio, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentada en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 32 de hoy
03 MAYO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

P.L.R.P.